



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2026, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se nombran vocales del Consejo de Personas Mayores del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Por Resolución de 31 de marzo de 2021 de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar se nombran vocales del Consejo de Personas Mayores del Principado de Asturias. Habiendo expirado el mandato de cuatro años establecido en el Decreto 56/2001, de 24 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo de Personas Mayores del Principado de Asturias para los miembros del Consejo que no ostenten la representación del Principado de Asturias, es necesario proceder a la sustitución de los vocales titulares y suplentes del Consejo.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Decreto 56/2001, de 24 de mayo, crea en su artículo 1 el Consejo de Personas Mayores del Principado de Asturias como órgano consultivo y asesor, con el fin de instrumentar la participación y la colaboración de las personas mayores en la definición, aplicación, seguimiento de la planificación y ordenación de los servicios para la mejor atención a sus necesidades, así como para la defensa de sus derechos y la promoción de su bienestar, quedando el mismo adscrito a la Consejería competente en materia de bienestar social de conformidad con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar modificado por Decreto 22/2024, de 8 de marzo.

Segundo.—El Decreto 56/2001, de 24 de mayo, modificado por los Decretos 56/2004 y 170/2011, establece en su artículo 4 la composición del Pleno del Consejo de Personas Mayores del Principado de Asturias integrado por representantes de las Federaciones de Mayores, de las organizaciones sindicales, de las personas usuarias de los Centros Sociales y Residencias de Personas Mayores de titularidad pública regional, de las Asociaciones de Mayores, de la Administración del Principado de Asturias y de la Administración Local.

Tercero.—El Decreto 56/2001, establece expresamente en su artículo 6 que los miembros del Consejo que no ostenten la representación de la Administración del Principado de Asturias serán nombrados por Resolución del Consejero de Asuntos Sociales a propuesta de las entidades y organizaciones a quienes vayan a representar, que podrán proponer también suplentes, así como efectuar sustituciones de los designados a lo largo del mandato.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho concurrentes, por medio de la presente,

RESUELVO

Primero.—Dejar sin efecto la Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se nombran vocales del Consejo de Personas Mayores del Principado de Asturias, cesando a las personas que en ellas se relacionan, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo.—Nombrar como vocales titulares y suplentes del Pleno del Consejo de Personas Mayores del Principado de Asturias a:

1.º Cuatro representantes de las Federaciones de Mayores de ámbito regional.

Titular: D. Cesáreo Marqués Valle.

Titular: D. José Ramón Avín Tanda.

Titular: Dña Ana María Martínez Fernández.

Titular: D. Miguel Ángel de Dios Vázquez.

Suplente: D. Santiago Alonso Corte.

Suplente: Dña Trinidad Lebrato Torrecillas.

Suplente: D. Alberto Álvarez Suárez.

Suplente: Dña M.ª Belén Fernández Barredo.

2.º Cuatro representantes de las dos organizaciones sindicales mayoritarias que cuenten con estructura específica para pensionistas y personas jubiladas.

Por la organización U. G. T. Pensionistas.



Titular: don Manuel Francisco Menéndez García.

Titular: doña Guadalupe Casanova Baragaño.

Suplente: don José Antonio Bernardo Álvarez.

Por la organización C.C.O.O. Pensionistas.

Titular: doña Pilar Cartón Álvarez.

Titular: doña Esther Menéndez Diego.

3.º Cuatro representantes de las personas usuarias de Centros Sociales y Residencias de Personas Mayores de titularidad pública regional, a propuesta de los presidentes de los respectivos órganos de representación reconocidos en los diferentes tipos de centros.

Titular: D. Francisco Pérez Alonso.

Titular: D. Héctor Martínez Travadelo.

Titular: doña Alicia González López.

Titular: D. Ricardo Arias Iglesias.

4.º Ocho representantes de las asociaciones de mayores más representativas de cada área sociosanitaria, uno por cada una de ellas, designado a propuesta de la asociación de mayor número de socios.

Área I.

Titular: Dña. Cristina Presentación Pérez Castaño.

Suplente: don Francisco González López.

Área II.

Titular: don Eloy Leiguarda López.

Suplente: doña América Álvarez Menéndez.

Área III.

Titular: don Manuel Pantaleón Morán.

Suplente: D. José Ludivino Álvarez Álvarez.

Área IV.

Titular: Dña. M.ª Luzdivina Terenti Blanco.

Suplente: Dña. M.ª Dolores Iraizoz Izal.

Área V.

Titular: don Emilio García González.

Suplente: Dña. M.ª Jesús Fonseca Puente.

Área VI.

Titular: Dña. Adela Herrero Campo.

Suplente: D. Alejandro Heeren Palacio.

Área VII.

Titular: D. Julio Yañez Álvarez.

Suplente: Dña. Mercedes Pérez Colado.

Área VIII.

Titular: don Manuel Turrado García.

Suplente: don José Antonio García Antuña.

5.º Tres representantes de la Administración Local, a propuesta de la Federación Asturiana de Concejos.

Titular: Dña María Díaz Fidalgo (Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Yernes y Tameza).

Titular: Dña Cristina Cuesta Castaño (Concejala del Ilmo. Ayuntamiento de Langreo).

Titular: Dña. María Rosa Morán Monteiro (Concejala del Ilmo. Ayuntamiento de Lena).

Tercero.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Derechos Sociales



y Bienestar en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 10 de septiembre de 2026.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Nerea Monroy Rosal.—Cód. 2026-07646.